

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN

1 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2023-MDA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, el Distrito de Acoria, a los 28 días del mes de noviembre del año 2023, en la oficina de Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, a las 09:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencial N° 156-2023-GM-ALC/MDA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2023-MDA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE CCOTA DEL DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO N°: 2537601, a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	JOSE VERAN ARAUJO	Titular	X	Dependencia:	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL
		Suplente			
Primer Miembro	RENZO CHOQUE BENDEZU	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO
		Suplente			
Segundo Miembro	RUBEN DE LA CRUZ QUISPE	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE OBRAS
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	20134101190
2	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	20205328662
3	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	20392986601
4	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	20398613563
5	INGENIEROS CONSULTORES & CONTRATISTAS FLORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	20401836471
6	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	20453695957
7	GIRASOL E.I.R.L	20486103079
8	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20486604876
9	CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI SRL.	20533943706
10	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20541324926
11	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291
12	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542513439
13	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.	20549196382

14	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	20568313390
15	HWD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C.	20568714203
16	CINVEC S.A.C.	20571395364
17	FI & H INGENIERIA MINERIA S.A.C.	20573841159
18	4H INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20600193407
19	EDIFICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EDISEN S.A.C.	20600915071
20	CONSA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	20602835538
21	LUXIELP S.A.C.	20604284831
22	EMPRESA ABC GRUPO EMPRESARIAL CORPORATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20604340625
23	CONSTRUCTORA GUMEN S.A.C.	20609273314
24	KIRAMI ENGINEERING TECHNOLOGY AND SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20610041931

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron de forma electrónica sus ofertas:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	15/11/2023	13:49:41
2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.	15/11/2023	18:00:00
3	FI & H INGENIERIA MINERIA S.A.C.	15/11/2023	20:16:29
4	GIRASOL E.I.R.L	15/11/2023	20:28:10
5	CONSORCIO ALPAMAYO	15/11/2023	23:04:23
6	CONSORCIO KFM	15/11/2023	23:49:56
7	CONSORCIO LA LUZ	17/11/2023	21:42:49
8	INGENIEROS CONSULTORES & CONTRATISTAS FLORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	17/11/2023	22:38:18
9	CONSORCIO SANTA FE	17/11/2023	23:28:59
10	CONSORCIO SANTIAGO	17/11/2023	23:37:16

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

7 DETALLE DE SUBSANACION DE OFERTAS

Culminada la revisión de los documentos de presentación obligatoria, se verifico que existe observaciones en las ofertas presentadas por los postores, conforme a la siguiente información.

Nº	Nombre o razón social del postor	Motivo de la solicitud de subsanación	condición de la oferta
1	CONSORCIO ALPAMAYO	No realizo foliatura a su propuesta	Observado
2	CONSORCIO KFM	No realizo foliatura a su propuesta	Observado
3	CONSORCIO LA LUZ	Anexo N° 05 sin legalización que obra en la oferta	Observado
4	INGENIEROS CONSULTORES & CONTRATISTAS FLORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	No realizo foliatura a su propuesta	Observado

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión																																																												
1	<p style="text-align: center;">BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.</p>	<p>El postor en el desagregado de partidas de su oferta económica anexo N° en el folio 32, ha ofrecido de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="486 380 1395 649"> <tr> <td>1</td> <td>Total costo directo (A)</td> <td></td> <td>S/ 813,206.09</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Gastos Generales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>Gastos Fijos</td> <td>0.05533653%</td> <td>S/ 450.00</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>Gastos Variables</td> <td>2.70534128%</td> <td>S/ 23,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total Gastos Generales (B)</td> <td>2.76067781%</td> <td>S/ 23,450.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Utilidad (C)</td> <td>0.62459321%</td> <td>S/ 5,079.23</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SUB TOTAL (A+B+C)</td> <td></td> <td>S/ 840,735.32</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>IGV</td> <td>18.00%</td> <td>S/ 151,332.36</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Monto Total de la Oferta</td> <td></td> <td>S/ 992,067.68</td> </tr> </table> <p>Sin embargo, la Municipalidad Distrital de Acoria, aprueba mediante RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2023-GM-MDA/HVCA el expediente técnico de obra en el numeral 8.01 PRESUPUESTO ANALITICO DE GASTOS, solo se está considerado I. GASTOS GENERALES VARIABLES con su respectiva desagregado A) OBRA, B) EQUIPOS DE PROTECCION DEL PERSONAL (EPP) y C) UTILES DE ESCRITORIO, para poder ofertar gastos fijos deberá estar considerado en el expediente técnico con su respectivo desagregado por lo que no es objeto de subsanación, ya que podría modificar sustancialmente la oferta del postor. Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanación de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo N° 6 no procede Subsanación.</p> <p>Del mismo modo, alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señaló que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"</p> <p>Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanación de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo 6 no procede Subsanación.</p> <p>Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido NO ADMITIR la oferta del postor.</p> <p>El postor en el desagregado de partidas de su oferta económica anexo N° en el folio 29,30, ha ofrecido de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="486 1556 1489 1713"> <tr> <td>1</td> <td>Total Costo Directo (A)</td> <td></td> <td>S/ 787,796.47</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Gastos Generales (3.72%)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>Gastos Fijos</td> <td>0.72 % del CD</td> <td>S/ 5,672.13</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>Gastos Variables</td> <td>3.00 % del CD</td> <td>S/ 23,633.86</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total Gastos Generales (B)</td> <td>3.00 % del CD</td> <td>S/ 29,305.99</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Utilidad (C)</td> <td></td> <td>S/ 23,633.86</td> </tr> </table> <p>Sin embargo, la Municipalidad Distrital de Acoria, aprueba mediante RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2023-GM-MDA/HVCA el expediente técnico de obra en el numeral 8.01 PRESUPUESTO ANALITICO DE GASTOS, solo se está considerado I. GASTOS GENERALES VARIABLES con su respectiva desagregado A) OBRA, B) EQUIPOS DE PROTECCION DEL PERSONAL (EPP) y C) UTILES DE ESCRITORIO, para poder ofertar gastos fijos deberá estar considerado en el expediente técnico con su respectivo desagregado por lo que no es objeto de</p>	1	Total costo directo (A)		S/ 813,206.09	2	Gastos Generales			2.1	Gastos Fijos	0.05533653%	S/ 450.00	2.2	Gastos Variables	2.70534128%	S/ 23,000.00		Total Gastos Generales (B)	2.76067781%	S/ 23,450.00	3	Utilidad (C)	0.62459321%	S/ 5,079.23		SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 840,735.32	4	IGV	18.00%	S/ 151,332.36	5	Monto Total de la Oferta		S/ 992,067.68	1	Total Costo Directo (A)		S/ 787,796.47	2	Gastos Generales (3.72%)			2.1	Gastos Fijos	0.72 % del CD	S/ 5,672.13	2.2	Gastos Variables	3.00 % del CD	S/ 23,633.86		Total Gastos Generales (B)	3.00 % del CD	S/ 29,305.99	3	Utilidad (C)		S/ 23,633.86
1	Total costo directo (A)		S/ 813,206.09																																																											
2	Gastos Generales																																																													
2.1	Gastos Fijos	0.05533653%	S/ 450.00																																																											
2.2	Gastos Variables	2.70534128%	S/ 23,000.00																																																											
	Total Gastos Generales (B)	2.76067781%	S/ 23,450.00																																																											
3	Utilidad (C)	0.62459321%	S/ 5,079.23																																																											
	SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 840,735.32																																																											
4	IGV	18.00%	S/ 151,332.36																																																											
5	Monto Total de la Oferta		S/ 992,067.68																																																											
1	Total Costo Directo (A)		S/ 787,796.47																																																											
2	Gastos Generales (3.72%)																																																													
2.1	Gastos Fijos	0.72 % del CD	S/ 5,672.13																																																											
2.2	Gastos Variables	3.00 % del CD	S/ 23,633.86																																																											
	Total Gastos Generales (B)	3.00 % del CD	S/ 29,305.99																																																											
3	Utilidad (C)		S/ 23,633.86																																																											
2	<p style="text-align: center;">PROYECTOS Y CONSTRUCCIONE S GEBOL S.A.C.</p>	<p>El postor en el desagregado de partidas de su oferta económica anexo N° en el folio 29,30, ha ofrecido de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="486 1556 1489 1713"> <tr> <td>1</td> <td>Total Costo Directo (A)</td> <td></td> <td>S/ 787,796.47</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Gastos Generales (3.72%)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>Gastos Fijos</td> <td>0.72 % del CD</td> <td>S/ 5,672.13</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>Gastos Variables</td> <td>3.00 % del CD</td> <td>S/ 23,633.86</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total Gastos Generales (B)</td> <td>3.00 % del CD</td> <td>S/ 29,305.99</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Utilidad (C)</td> <td></td> <td>S/ 23,633.86</td> </tr> </table> <p>Sin embargo, la Municipalidad Distrital de Acoria, aprueba mediante RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2023-GM-MDA/HVCA el expediente técnico de obra en el numeral 8.01 PRESUPUESTO ANALITICO DE GASTOS, solo se está considerado I. GASTOS GENERALES VARIABLES con su respectiva desagregado A) OBRA, B) EQUIPOS DE PROTECCION DEL PERSONAL (EPP) y C) UTILES DE ESCRITORIO, para poder ofertar gastos fijos deberá estar considerado en el expediente técnico con su respectivo desagregado por lo que no es objeto de</p>	1	Total Costo Directo (A)		S/ 787,796.47	2	Gastos Generales (3.72%)			2.1	Gastos Fijos	0.72 % del CD	S/ 5,672.13	2.2	Gastos Variables	3.00 % del CD	S/ 23,633.86		Total Gastos Generales (B)	3.00 % del CD	S/ 29,305.99	3	Utilidad (C)		S/ 23,633.86																																				
1	Total Costo Directo (A)		S/ 787,796.47																																																											
2	Gastos Generales (3.72%)																																																													
2.1	Gastos Fijos	0.72 % del CD	S/ 5,672.13																																																											
2.2	Gastos Variables	3.00 % del CD	S/ 23,633.86																																																											
	Total Gastos Generales (B)	3.00 % del CD	S/ 29,305.99																																																											
3	Utilidad (C)		S/ 23,633.86																																																											

		<p>subsanción, ya que podría modificar sustancialmente la oferta del postor. Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanción de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo N° 6 no procede Subsanción.</p> <p>Del mismo modo, alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señaló que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"</p> <p>Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanción de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo 6 no procede Subsanción.</p> <p>Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido NO ADMITIR la oferta del postor.</p>
3	FI & H INGENIERIA MINERIA S.A.C.	<p>El postor en el desagregado de partidas de su oferta económica en el folio 21, ha ofrecido la ejecución de la partida</p> <p>01.01.03.03 – CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA.</p> <p>Cuando lo que ha requerido la Municipalidad Distrital de Acoria es la ejecución de la partida: 01.01.03.04 – CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, respectivamente, lo que no es objeto de subsanción, ya que podría modificar sustancialmente la oferta del postor. Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanción de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo N° 6 no procede Subsanción.</p> <p>Del mismo modo, alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señaló que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"</p> <p>Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanción de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo 6 no procede Subsanción.</p> <p>Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido NO ADMITIR la oferta del postor.</p>
4	GIRASOL E.I.R.L	<p>El postor en el desagregado de partidas de su oferta económica en el folio 97, ha ofrecido la ejecución de la partida</p> <p>01.01.03.02 – EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL</p> <p>01.01.03.03 – EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA</p> <p>01.01.03.04 – SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD</p>

01.01.03.05 – CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA.

Cuando lo que ha requerido la Municipalidad Distrital de Acoria es la ejecución de la partida: **01.01.03.01 – EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL, 01.01.03.02 – EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA, 01.01.03.03 – SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD, 01.01.03.04 – CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA**, respectivamente, lo que no es objeto de subsanación, ya que podría modificar sustancialmente la oferta del postor. Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanación de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo N° 6 no procede Subsanación.

Del mismo modo, alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señaló que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanación de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo 6 no procede Subsanación.

Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor.

Con fecha 24/11/2023 se solcito subsanación de foliatura de su propuesta, sin embargo, el postor no realizo subsanación alguna de acuerdo al siguiente detalle.

Datos del postor

RUC / Código	20600915071
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO ALPAMAYO

Solicitud de Subsanación

Acta de Observación	 (663673 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	24/11/2023
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	No
Ítem(s)	Q

El postor en el desagregado de partidas de su oferta económica en el folio 97, ha ofrecido la ejecución de la partida

01.01.03.02 – EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

01.01.03.03 – EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA

01.01.03.04 – SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD

01.01.03.05 – CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA.

5

CONSORCIO
ALPAMAYO

Quando lo que ha requerido la Municipalidad Distrital de Acoria es la ejecución de la partida: **01.01.03.01 – EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL, 01.01.03.02 – EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA, 01.01.03.03 – SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD, 01.01.03.04 – CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA**, respectivamente, lo que no es objeto de subsanación, ya que podría modificar sustancialmente la oferta del postor. Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanación de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo N° 6 no procede Subsanación.

Del mismo modo, alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señaló que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanación de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo 6 no procede Subsanación.

Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor.

Con fecha 24/11/2023 se solcito subsanación de foliatura de su propuesta, sin embargo, el postor no realizo subsanación alguna de acuerdo al siguiente detalle.

Datos del postor

RUC / Código	20486604876
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO KFM

Solicitud de Subsanación

Acta de Observación	 (663673 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	24/11/2023
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	No
Ítem(s)	

6

CONSORCIO KFM

El postor en el desagregado de partidas de su oferta económica en el folio 97, ha ofrecido la ejecución de la partida

01.02.01.01.02.01.03 – ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D030M.

01.02.01.01.02.02.03 – CAMA DE APOYO EN TERRENO NDRMAL

01.02.01.01.03.09 – MATERIAL IMPERMEABLE (FECHADA DE CIMENTO)

01.02.01.02.04.04 – PUERTA METALICA DE 1.00 X 1.95m UNA HOJA TUOO DE 2"Y MALLA DE 1/2" X 1/2" N° 12.

Quando lo que ha requerido la Municipalidad Distrital de Acoria es la ejecución de la partida: **01.02.01.01.02.01.03 – ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M, 1.02.01.01.02.02.03 – CAMA DE APOYO EN TERRENO NORMAL, 01.02.01.01.03.09 – MATERIAL IMPERMEABLE (LECHADA DE CEMENTO), 01.02.01.02.04.04 – PUERTA METALICA DE 1.00 X 1.95m UNA HOJA TUBO DE 2" Y MALLA DE 1/2" X 1/2" N° 12**, respectivamente, lo que no es objeto de

subsanación, ya que podría modificar sustancialmente la oferta del postor. Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanación de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo N° 6 no procede Subsanación.

Del mismo modo, alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señaló que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanación de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo 6 no procede Subsanación.

Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor.

Con fecha 24/11/2023 se solcito subsanación de foliatura de su propuesta, sin embargo, el postor si realizo subsanar de acuerdo al siguiente detalle.

Datos del postor

RUC / Código	20205328662
Consortio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO LA LUZ

Solicitud de Subsanación

Acta de Observación	 (663673 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	24/11/2023
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	SI
Ítem(s)	Q

7

CONSORCIO LA LUZ

El postor a la presentación de su oferta es de la siguiente manera.


Consortiado 1
Julio Cesar Araujo Ramos de Rosas
DNI N° 18089795
Castro y Araujo Constructores S.A.C.
Gerente General


SAN AGUSTIN E.I.R.L.
CONTRATISTAS GENERALES
LUCIS SARAVIA CABALLERO
GERENTE
Consortiado 2
Lucis Saravia Caballero de Castro
DNI N° 06901795
San Agustín E.I.R.L. Contratistas Generales
Titular Gerente

Al momento de subsanar su oferta es de la siguiente manera.

CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C.

Julio César Araujo Ramos de Rosas
GERENTE GENERAL

Consortiado 1
Julio Cesar Araujo Ramos de Rosas
DNI N° 18089795
Castro y Araujo Constructores S.A.C.
Gerente General

CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C.
CONTRATISTAS GENERALES

Lucis Saravia Caballero
GERENTE

Consortiado 2
Lucis Saravia Caballero de Castro
DNI N° 05901795
San Agustín E.I.R.L. Contratistas Generales
Titular Gerente

Cabe resaltar, que de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 60. 2 del artículo 60 del Reglamento, el Comité de Selección deberá tener en cuenta que el contenido del Anexo N° 5 con la firma legalizada que se presente con motivo de subsanación coincida con el contenido del Anexo N° 5 sin legalización que obra en la oferta presentada por lo expuesto el comité de selección ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor.

El postor en el desagregado de partidas de su oferta económica en el folio 97, ha ofrecido la ejecución de la partida

01.02.01 – CAPTACION Q=0.50 Us (02 UND).

01.02.01.01.02.02.04 – RELLENO DE ZANJAS APISONADO CON MATERIAL PROPIO EN CAPAS DE 0.20, EN TERRENO NORMAL HASTA 1M

Cuando lo que ha requerido la Municipalidad Distrital de Acoria es la ejecución de la partida: **01.02.01 – CAPTACION Q=0.50 l/s (02 UND), 01.02.01.01.02.02.04 – RELLENO DE ZANJAS APISONADO CON MATERIAL PROPIO EN CAPAS DE 0.20 M EN TERRENO NORMAL HASTA 1M**, respectivamente, lo que no es objeto de subsanación, ya que podría modificar sustancialmente la oferta del postor. Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanación de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo N° 6 no procede Subsanación.

Del mismo modo, alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señaló que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanación de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo 6 no procede Subsanación.

Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor.

8

INGENIEROS
CONSULTORES &
CONTRATISTAS
FLORES
ASOCIADOS
SOCIEDAD
ANONIMA

Con fecha 24/11/2023 se solcito subsanación de foliatura de su propuesta, sin embargo, el postor si realizo subsanar de acuerdo al siguiente detalle.

Datos del postor

Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20401836471
Consorcio	No
Nombre o razón social	INGENIEROS CONSULTORES & CONTRATISTAS FLORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA

Solicitud de Subsanación

Acta de Observación	 (663673 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	24/11/2023
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	Si
Ítem(s)	Q

El postor en el desagregado de partidas de su oferta económica en el folio 97, ha ofrecido la ejecución de la partida

01.02.02.02.02.3 – ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=0.30M

Cuando lo que ha requerido la Municipalidad Distrital de Acoria es la ejecución de la partida: **01.02.02.02.02.3 – ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M**, respectivamente, lo que no es objeto de subsanación, ya que podría modificar sustancialmente la oferta del postor. Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanación de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo N° 6 no procede Subsanación.

Del mismo modo, alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señaló que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

Es menester indicar que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 60 "Subsanación de las ofertas", numeral 60.2, literal a) indica "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica ... ". Por lo que, siendo esta omisión información que corresponde al Anexo 6 no procede Subsanación.

Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor.

9

CONSORCIO SANTIAGO

Se observa que ha pegado una imagen escaneada de la firma de su representante legal, sin tomar en cuenta lo señalado en el numeral 1.6. del capítulo I de las bases, donde indica que, el Postor debe presentar todos los documentos de su propuesta (entiéndase, las declaraciones juradas, formatos o formularios) debidamente firmados por su representante de forma manuscrita o digital; pues, no se acepta que la firma o el visto del representante o apoderado sea una imagen pegada. En ese sentido, las bases del procedimiento establecen de manera clara y expresa la obligación de los postores de presentar los documentos que conforman la oferta por sus representantes; entendiéndose por ello que la firma en los documentos que así lo requieran, debe ser realizada de forma manuscrita por la persona competente, de tal manera que pueda verificarse que esta se constituye como autor del contenido del documento y, de ese modo, vincular a su representada. Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor.

9

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación, de acuerdo al (ANEXO 01)			
Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula	Precio Ofertado
1	CONSORCIO SANTA FE	Ítem Único	S/. 1,102,297.42

10	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
La evaluación de las ofertas se detalla de la siguiente manera	

11	PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES		
11.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO SANTA FE	
	FACTORES	PUNTAJES	
	PRECIO	100 puntos	
	5% condición de micro y pequeña empresa	5 puntos	
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	105 puntos	

1	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
2	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
	Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
	1	CONSORCIO SANTA FE	105 puntos

1	CALIFICACIÓN			
3	Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer lugar cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:			

13.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO SANTA FE		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
		FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el	

		numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES	CUMPLE	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

1	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN
4	De acuerdo a la calificación realizada, se tiene al postor ganador que cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases:
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
Nº	
1	CONSORCIO SANTA FE

1	ACUERDO ADOPTADO
5	Finalmente siendo las 15:00 horas de mismo día, mes y año el Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la calificación, de acuerdo al análisis efectuado se otorga la BUENA PRO al postor CONSORCIO SANTA FE, integrado por las empresas (J & N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y HWD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C.) por el monto de S/. 1,102,297.42 Asimismo, los responsables de la conducción de este procedimiento de selección recomiendan en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 2744. ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y de todas las ofertas calificadas en el presente procedimiento de selección: ya que el comité actuó según la presunción de la veracidad de dichos documentos.

1 6	(Presidente)	 JOSE VERAN ARAUJO Presidente (T)
----------------------	--------------	--

<p>(Primer Miembro)</p>	 <u>RENZO CHOQUE BENDEZU</u> Miembro (T)
<p>(Segundo Miembro)</p>	 <u>RUBÉN DE LA CRUZ QUISPE</u> Miembro (T)
<p>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</p>	

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE COOTA DEL DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANGAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANGAVELICA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO N°: 2537801

	POSTOR 01	POSTOR 02	POSTOR 03	POSTOR 04	POSTOR 05	POSTOR 06	POSTOR 07	POSTOR 08	POSTOR 09	POSTOR 10
DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.	FI & H INGENIERIA MINERIA S.A.C.	GIRASOL E.I.R.L	CONSORCIO ALPAMAYO	CONSORCIO KFM	CONSORCIO LA LUZ	INGENIEROS CONSULTORES & CONTRATISTAS FLORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	CONSORCIO SANTA FE	CONSORCIO SANTIAGO
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	FIRMA PEGADA
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones, así como el porcentaje cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	
g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	
CONDICION ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO